



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 3721 /12-13



Ref.: Proyecto de resolución expresando preocupación por el convenio suscripto entre la entre las empresas YPF y Chevron

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Expresar su preocupación por el convenio suscripto por parte de la empresa mixta nacional YPF para la exploración y explotación de los yacimientos de Vaca Muerta sobre territorio Mapuche (Wallmapu) en Neuquén, con la empresa estadounidense Chevron, acusada y condenada por provocar daño ambiental en Ecuador y embargados sus activos -acciones, ganancias y el 40% de los depósitos bancarios en Argentina- por la justicia.

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La petrolera mixta nacional YPF acordó con su par estadounidense Chevron explotar en conjunto la formación Vaca Muerta para extraer crudo no convencional de la cuenca neuquina. El plan piloto se realizará en un área de 290 km² que comprende Loma La Lata y Loma Campana. La inversión inicial será de mil millones de dólares e incluye la perforación de cien pozos, aunque el acuerdo contempla la posibilidad de ampliar el área de exploración a 600 km² en cinco años, lo que podría demandar una inversión total de 15.000 millones de dólares. El convenio lo suscribieron en Houston el presidente de YPF, Miguel Galuccio, y su par para América Latina y África de Chevron, Ali Moshiri.

El petróleo de Vaca Muerta es calificado como un recurso no convencional por hallarse en reservorios acotados en suelos rocosos, que requieren de un procedimiento especial y costoso de extracción. En noviembre de 2011, Repsol anunció el descubrimiento de 927 millones de barriles equivalentes en esa formación. La compañía afirmó entonces que la consultora Wood Mackenzie había clasificado ese crudo no convencional entre los mejores del mundo, luego de analizar zonas exploratorias en los Estados Unidos, Australia, China y diferentes países europeos.

Estas formaciones, al tener muy baja o nula permeabilidad, deben ser intervenidas -generarle grietas- para extraer los fósiles, esto se realiza mediante la inyección de millones de litros de agua a alta presión, mezclados con arena y químicos (en gran medida tóxicos); técnica conocida como fractura hidráulica o fracking que profundizan el proceso de calentamiento global y dañan el medio ambiente.

Es decir, que es una empresa que viola los derechos humanos, ya que el derecho a un ambiente sano y sustentable es considerado uno de los "nuevos derechos" o se ubica dentro de los derechos conocidos como "de tercera generación". Es así que La Convención Americana sobre Derechos Humanos (que se adoptó en 1969 y entró en vigencia en 1978) fundamentalmente protege derechos civiles y políticos y define con mayor detalle algunos de los derechos establecidos en la Declaración Americana. Sin embargo, el Artículo 26 de la Convención exige que los Estados Partes desarrollen medidas en forma progresiva con el fin de "lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta...".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La ampliación de tales derechos se logró con la adopción –en 1988– del Protocolo adicional a la Convención en materia de derechos económicos, sociales y culturales. El Protocolo se destaca por la inclusión del “derecho a vivir en un medio ambiente sano” y el deber de las partes de promover “la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”

En este sentido, la socia elegida por YPF no cuenta con las mejores cartas de presentación. Texaco (compañía controlada por Chevron) afrontó un proceso judicial en Ecuador por el cual se determinó su responsabilidad en daños socio-ambientales, registrados en la región Amazónica, y se la condenó al pago de US\$ 9.500 millones en concepto de reparación y mitigación de impactos. En noviembre de 2012, la Justicia argentina hizo lugar a un embargo sobre los activos de Chevron (acciones, ganancias y el 40% de los depósitos bancarios en el país) en el país a fin de dar cumplimiento a esa sentencia de Ecuador que la empresa norteamericana se niega a acatar.

El monto del embargo deberá destinarse a un fideicomiso administrado por el Frente de Defensa de la Amazonia, organismo de derechos humanos vinculado al partido del presidente Rafael Correa.¹

¹ Chevron-Texaco, que operó en la Amazonía ecuatoriana entre 1964 y 1990 provocó un grave daño en una región de alrededor de 2 millones de hectáreas. La empresa arrojó 16 mil millones de galones (cada galón tiene 4 litros) de agua de formación (agua tóxica que queda de la extracción del crudo) a los esteros y ríos de la zona, bajo el argumento de “práctica operativa de la época” además de 650.000 barriles de crudo en derrames. Construyó 880 fosas, sin ningún tipo de recubrimiento ni aislante. Quemó gas en sus más de 1.000 mecheros. Toda esta práctica le supuso gigantescos ahorros. La contaminación producida por la acción de Chevron ha cobrado cientos de vidas humanas. En Sucumbios y Orellana se registran los índices más altos de cáncer, en relación con las otras provincias del Ecuador. Esta empresa afectó el territorio, la vida y la cultura de los pueblos indígenas, dos de ellos se extinguieron (Tetetes y Sansahuaris); mientras otros tuvieron que refugiarse en pequeños territorios (Cofanes, Sionas, Secoyas) o huir lejos de la empresa (Waorani). A ello se suman las pérdidas económicas sufridas por los campesinos que quedaron con tierras infértiles, perdieron sus animales y sus cultivos.

En una acción de clase de 30.000 ecuatorianos amazónicos, entre los que se cuentan indígenas y colonos, Los demandantes se organizaron en la “Asamblea de Afectados por Texaco”, que a su vez está representada en el Frente de Defensa de la Amazonía. (www.texacotoxico.org)

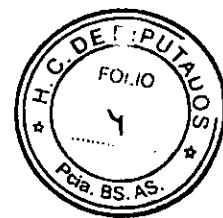
La demanda se inició en 1993, en la corte de Nueva York. En agosto de 2002 la Corte de Apelaciones de Nueva York resolvió enviar el caso al Ecuador, al considerarlo el foro más conveniente. En el año 2003 la demanda pasó al Ecuador.

Después de siete años de verificación de pruebas, se acumuló un expediente de más de 230.000 páginas de información, se receptaron más de 40 testimonios de personas afectadas por las operaciones de Texaco, se incorporaron 106 informes periciales, 60 de los cuales fueron pagados totalmente por la petrolera Chevron, se produjeron más de 80.000 resultados químicos de las muestras tomadas en el suelo, aguas o sedimentos, se entregaron a los jueces varios estudios de salud, elaborados en forma independiente por expertos extranjeros. El juez inspeccionó y verificó directamente los daños causados en 54 sitios operados por la petrolera. En conclusión, la prueba científica existente en el juicio es abrumadora.

El 14 de febrero de 2011, el Presidente de la Corte Superior de la provincia de Sucumbios, juez Nicolás Zambrano, emitió la primera sentencia en contra de Chevron Texaco. El veredicto fue en favor de los demandantes y se sentenció a la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



petrolera al pago de 9.500 millones de dólares, a ser empleados en la reparación del daño ambiental: limpieza de los suelos, instalación de sistemas de agua e implementación de sistemas de salud para la zona. Además se impuso una sanción punitiva que consistía en que Chevron pidiera disculpas públicas a los afectados, en un plazo de 15 días posteriores a la sentencia. En caso de no hacerlo la sanción se incrementaría al doble del monto señalado: 19 mil millones de dólares. La Chevron desconoció el fallo. El 3 de enero del 2012 en Juez Milton Toral Zavallos ratificó la sentencia. Texaco presentó un recurso de casación ante la Corte Nacional, última instancia, por lo que el expediente fue trasladado a Quito el 29 de marzo del 2012. El recurso de casación no impide el inicio del proceso de cobro de la sentencia.....

La Sentencia propone MEDIDAS DE REPARACION de tres tipos:

- (1) medidas principales, enfocadas a reponer los recursos naturales a su estado básico en la medida y a la brevedad posible;
- (2) medidas complementarias, creadas reconociendo que las medidas principales pueden demorar o no ser del todo efectivas, y cuyo objetivo es compensar el hecho de que la reparación primaria no consiga la plena restitución de los recursos naturales y compensar el tiempo que pasa sin reparación; y
- (3) medidas de mitigación, destinadas a disminuir y atenuar el efecto de daños

Se condena a la demandada al pago de:

SEISCIENTOS MILLONES DE DOLARES (USD\$600'000.000,00) para la limpieza de aguas subterráneas, (cifra que es inferior al promedio según el criterio económico que ha sido estimado por Douglas C. Allen, experto contratado por la parte actora para dar sus criterios de valoración de sus criterios de valoración económica)

CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE DOLARES CON CIENTO SESENTA MIL DOLARES (USD\$5.396'160.000,00) para recuperar las condiciones naturales del suelo impactado (el perito Barros en su informe calcula entre 183 y 547 dólares por metro cúbico)

DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES (USD\$ 200'000.000,00) divididos en 10 millones de dólares anuales, que deberán ser suficientes para invertirse en programas de recuperación de las especies nativas, por al menos 20 años o hasta que su presencia no sea necesaria. (Para este particular se considera lo expuesto por el perito Gerardo Barros en su informe, y las diferentes fuentes contenidas en sus anexos y demás documentos que reflejan los costos de programas CEREPS, UNICEF, USAID

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USD\$ 150'000.000,00) para abastecimiento de agua de fuente local (se toma como referencia un promedio de 100 y 119 dólares por persona, afirmando que la conexión al resto de la población (35% no servido) costaría 7 millones de dólares.

MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE DOLARES (USD\$1.400.000.000,00) para sistema de salud, considerando que no se puede ordenar la reparación individualizada de la salud de las personas afectadas, pues son indeterminadas, pero sí se puede ordenar medidas que igualmente ataquen de modo general el problema.

CIENTOS MILLONES DE DOLARES (USD\$ 100'000.000,00) valor obtenido en base a los costos para cuatro años, de nueve millones y medio de dólares, para un programa de reconstrucción comunitaria y reafirmación étnica, (se usa como referencia lo propuesto por el por un tiempo de al menos 20 años).

OCHOCIENTOS MILLONES DE DOLARES (USD\$800.000.000,00) la condena para la provisión de fondos de un plan de salud que deberá necesariamente incluir tratamiento para las personas que padezcan de cáncer que pueda ser atribuido a la operación de Texpet en la Concesión.

La Corte de Justicia de Sucumbios autorizó el embargo de los bienes de la petrolera estadounidense Chevron y de sus subsidiarias, en Ecuador. La orden de embargo emitida, incluye todas las regalías o cualquier tipo de renta que se haya generado o se llegue a generar por el uso, venta, distribución y otro medio; las rentas, regalías y en general cualquier beneficio pecuniario vinculado a estas marcas, ya sea actual o futuro, que pudiera tener Chevron Corp., directamente o mediante sus subsidiarias. Sin embargo Chevron, en prevención de que la Corte Ecuatoriana dictaminara en su contra, retiró todos sus activos de este país. Dado que la sentencia es ejecutable en cualquier parte del mundo. Los afectados ha recurrido a las Cortes de Canadá y Brasil, donde se están realizando acciones para la homologación de la sentencia, que permitiría el embargo de los bienes de la petrolera. Argentina el día 7 de noviembre de 2012, dictaminó el embargo de activos y bienes de la petrolera en ese país amparados en Convenio Interamericano de Aplicación de Medidas Cautelares. FUENTE: http://www.biodiversidadla.org/Principal/Secciones/Documentos/Ecuador_Juicio_contra_Chevron-Texaco



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Asimismo, el pretendido proyecto piloto a realizarse por YPF y Chevron en Neuquén se asentará sobre territorio Mapuche (Wallmapu), el cual ya sufre la contaminación de más de tres décadas de extracción. En los años 90, a través de diferentes estudios, se confirmaron los graves impactos en aire, agua y tierra además de documentarse casos de cáncer, malformaciones y abortos espontáneos, entre otras patologías y la flagrante violación de derechos colectivos de este Pueblo.

Mientras no se detallan los impactos producidos durante años por Repsol, de acuerdo a lo expresado por el gobierno en el marco de la recuperación del control de YPF, se acepta como socia a una empresa claramente destructora de territorios y condenada por ello.

Por otra parte, cabe destacar que cuando el Estado expropió el 51 por ciento de las acciones de Repsol, la petrolera adelantó que demandaría a toda compañía que intente asociarse con YPF para explotar Vaca Muerta. Luego del memorando firmado entre YPF y Chevron, Repsol le inició juicio a la firma estadounidense, primero en España y luego en Nueva York.

Todo lo expuesto da cuenta de que es necesario una vez más ser coherentes entre lo que se dice y lo que se hace, si somos defensores de los derechos humanos no podemos permitir que una empresa norteamericana condenada por violarlos en perjuicio de los pueblos originarios del hermano país de Ecuador firme convenios con nuestra YPF para explorar nuestro suelo, explotar nuestro petróleo y obtener ganancias con este recurso natural argentino.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.